

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá, así como los cuatro restantes, diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 200.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 100.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los dos primeros premios, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los dos primeros premios, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 100.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los dos primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los dos primeros premios.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la de cualquiera de los que obtengan los dos primeros premios.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con cualquiera de los dos primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuara el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Olga Rodríguez Martín, Josefa Rodríguez Soriano, Nieves Paloma del Valle Reverter, Rosa Ascension Rodríguez Sanguino y Rosa María Luisa de Villa García, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3128/1970, de 15 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Jesús Galán Rodríguez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Jesús Galán Rodríguez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3129/1970, de 15 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Manuel Hidalgo Huerta.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Manuel Hidalgo Huerta.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3130/1970, de 15 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Manuel García de Mirasierra y Sánchez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Manuel García de Mirasierra y Sánchez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3131/1970, de 15 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Julio Pérez Álvarez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Julio Pérez Álvarez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3132/1970, de 15 de octubre, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don José Luis de Campos y Salcedo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis de Campos y Salcedo.

Vengo a concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI